REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00684**-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 19 de noviembre de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, ello respecto del numeral I del auto en comento, toda vez que no se anexó lo solicitado en cuanto al envìo del poder otorgado por parte de la entidad demandante (***prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante, mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar…***), el cual se requería de manera indispensable para establecer la veracidad de donde fue remitido.

A su vez, conforme al numeral IV del mentado proveído, se tiene que si bien es cierto se envió la comunicación pertinente al correo electrónico de la codeudora, no lo hizo al de la propietaria del vehículo señora **EDIS BERNAL BECERRA** como lo estipula la norma (Ley 1676 de 2013), siendo ello motivo suficiente para que el despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente solicitud de GARANTIA MOBILIARIA formulada por el **BANCO FINANDINA S.A.,** contra **EDIS BERNAL BECERRA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21ef485c48299fc397479cb407e46be67a40169f517274d179ade9ad96c9d1c**
Documento generado en 10/12/2021 11:54:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 219 del 13 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.